



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y PLAN COPESCO NACIONAL

Nº 05 -2015-MINCETUR/COPESCO-DE

Conste por el presente documento el Convenio que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20168007168, con domicilio legal Jr. Ortiz Arrieta Nº 588, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, que en adelante se denominará la MUNICIPALIDAD, debidamente representada por su Alcalde, señor DIOGENES HUMBERTO ZAVALETA TENORIO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 33420679; y, de otra parte, Plan COPESCO Nacional, con Registro Único de Contribuyente Nº 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea Nº 290 Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 02805366, designado mediante Resolución Ministerial Nº 292-2013-MINCETUR/DM, en adelante denominado COPESCO Nacional, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

La MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones específicas se encuentra el planeamiento, la dotación de infraestructura para el desarrollo local, el fomento del turismo sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

COPESCO NACIONAL, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; así como, prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para tal efecto los Convenios de Cooperación Interinstitucional que correspondan.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley Nº 27790 tiene como competencia, en materia de turismo, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Mediante la Ley Nº 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea un Impuesto Extraordinario cuya recaudación, luego de deducido el porcentaje que corresponde a la SUNAT se transfieren al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que formen parte del Fondo y se utilicen exclusivamente en el desarrollo de actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2003-MINCETUR.





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual es aprobado por el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo. En ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 079-2012-MINCETUR/DM de fecha 27 de febrero de 2012, se aprobó el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico para el año 2012, en el cual se incluyó el Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la ruta Turística de Chachapoyas de Historia y Tradición; Plazuela de Santa Ana- Plaza Mayor-Plazuela de la Independencia-Región Amazonas”, el cual ha adoptado la denominación de: “Mejoramiento de los Servicios Turísticos públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y la Plazuela Independencia del Centro Histórico de la ciudad de Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas”, SNIP 298743.

La Zona Monumental de Chachapoyas fue reconocida como tal por Resolución Jefatural N° 509 del Instituto Nacional de Cultura, de fecha 01 de setiembre de 1988, constituyendo actualmente un recurso turístico registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos. En ese sentido, para la formulación del proyecto se suscribió el Convenio N° 15-2014-MINCETUR/COPESCO-DE, Convenio de Delegación de Competencias sobre vías urbanas entre **LA MUNICIPALIDAD** y **COPESCO Nacional**, de fecha 04 de noviembre de 2014.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2015-MPCH de fecha 19 de marzo de 2015, la **MUNICIPALIDAD** aprobó la suscripción del presente Convenio en todos sus extremos y documentos anexos, autorizando al Alcalde a suscribirlo, en su representación; así como, todos aquellos documentos y compromisos que sean necesarios para su ejecución; documento que ratifica el Acuerdo de Concejo N° 094-2014-MPCH/CP, que aprobó los compromisos para asumir los costos de operación y mantenimiento del proyecto materia del presente Convenio.

CLÁSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27790, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional; y su Reglamento.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF Aprueban TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.



**CLAÚSULA CUARTA.- DEL OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **COPESCO NACIONAL** para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Mejoramiento de los Servicios Turísticos públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y la Plazuela Independencia del Centro Histórico de la ciudad de Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas**", SNIP 298743, en adelante el **PROYECTO**, en lo que respecta a los siguientes componentes:

Tabla N° 01 – Componentes del proyecto

COMPONENTES	En Adelante	Entidad que financia y ejecuta	Entidad que asume OyM (1)
Elaboración de expediente técnico	Expediente Técnico	COPESCO Nacional	--
Infraestructura turística . Adecuadas condiciones para el acceso y recorrido . Adecuadas condiciones de infraestructura y equipamiento	OBRA		LA MUNICIPALIDAD
Supervisión	Supervisor	LA MUNICIPALIDAD	--
Gestión turística . Capacitación	Capacitación		--
. Promoción	Promoción		--

(1) OyM: Operación y Mantenimiento

CLAÚSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS5.1. La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Efectuar el saneamiento físico legal de los terrenos donde se efectuará la **OBRA**.
- Revisar y emitir conformidad sobre el Expediente Técnico final de **OBRA**, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de recepcionado, previo a su aprobación por **COPESCO Nacional**.
- Contribuir a la obtención de autorizaciones, licencias, permisos y factibilidades de servicio, de ser el caso, necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del **PROYECTO** y para la ejecución de **OBRA**, a solicitud de **COPESCO Nacional**.
- Entregar a **COPESCO Nacional** el "Tempo del Señor de Burgos" completamente liberado de piezas, objetos y de cualquier bien mueble que se encuentre en dicho inmueble, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de haberse comunicado a **LA MUNICIPALIDAD** la culminación del proceso de selección para la contratación del ejecutor de la **OBRA**.
- Designar mediante comunicación escrita, al menos, un representante que formará parte de la: "Entrega del Terreno", "Recepción" y "Transferencia Física" de la **OBRA**, a solicitud de **COPESCO Nacional**.
- Participar en el Acto de Entrega del Terreno de la **OBRA**, mediante la suscripción del Acta correspondiente.
- Participar en el Acto de Recepción y Transferencia Física de la **OBRA** ejecutada por **COPESCO NACIONAL**, mediante la suscripción del Acta correspondiente, previo a la liquidación técnica financiera, con el objeto de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y en la normatividad respectiva.



“Decenio de las *Personas con Discapacidad* en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- h) Recepcionar de **COPESCO Nacional** la **OBRA** ejecutada, mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física, en la misma fecha de la suscripción del Acta de Recepción de las mismas.
- i) Suscribir, en calidad de beneficiario, las Actas de Conciliación y Transferencia Contable de toda la inversión ejecutada por **COPESCO Nacional** en el marco del **PROYECTO**, las que contarán con el sustento respectivo.
- j) Asumir, una vez suscrita el Acta de Transferencia Física, las actividades de operación, mantenimiento y seguridad de la **OBRA**, en tanto prosiga el proceso de transferencia contable de la inversión ejecutada, de acuerdo a la normatividad vigente.
- k) Asegurar y provisionar los recursos financieros para la operación, mantenimiento y seguridad de la **OBRA**, desde su recepción y durante el horizonte de evaluación del **PROYECTO**.
- l) Financiar y ejecutar el sub componente de “promoción” del componente “Gestión Turística” **PROYECTO**.
- m) Implementar los compromisos establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental en la etapa de post inversión.

5.2. COPESCO NACIONAL se compromete a:

- a) Financiar y elaborar el Expediente Técnico de OBRA.
- b) Remitir a **LA MUNICIPALIDAD**, antes de su aprobación, un original del Expediente Técnico final de **OBRA** para su conformidad.
- c) Aprobar el Expediente Técnico de OBRA, luego de obtener la conformidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- d) Financiar la **OBRA**, por el cien (100%) por ciento del monto aprobado en el Expediente Técnico.
- e) Comunicar a **LA MUNICIPALIDAD** la culminación del proceso de selección para la contratación del ejecutor de la **OBRA**, a efectos de que **LA MUNICIPALIDAD** de cumplimiento a lo establecido en el literal d) del ítem 5.1.
- f) Designar mediante comunicación escrita, al menos, un representante que formará parte de la: “Entrega del Terreno”, “Recepción” y “Transferencia Física” de la **OBRA**.
- g) Ejecutar, a través de terceros (contratista), la **OBRA**, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.
- h) Contratar al supervisor de **OBRA**, a fin de garantizar que la ejecución se desarrolle de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.
- i) Implementar los compromisos establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental en la etapa de construcción.
- j) Participar en el Acto de Entrega del Terreno, mediante la suscripción del Acta correspondiente.
- k) Participar en el Acto de Recepción y Transferencia Física de la **OBRA** ejecutada por **COPESCO Nacional**, mediante la suscripción del Acta correspondiente, verificando el fiel cumplimiento de lo establecido en Expediente Técnico del **PROYECTO** y el cumplimiento de la normatividad respectiva.
- l) Entregar la **OBRA** ejecutada a **LA MUNICIPALIDAD**, mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física, en la misma fecha de la suscripción del Acta de Recepción de la **OBRA**.





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- m) Realizar la transferencia contable de la inversión ejecutada a **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a la normatividad sobre la materia, después de practicada la liquidación técnica – financiera, incluyendo los gastos administrativos que se incurrieron en la ejecución de la **OBRA**.
- n) Financiar y ejecutar el sub componente de “capacitación” del componente “Gestión Turística” del **PROYECTO**.
- o) Financiar, diseñar e instalar la placa recordatoria en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Alcalde Provincial o su representante.

Por **COPESCO Nacional** : El Director Ejecutivo o su representante.

En el caso de los representantes designados deberán informar periódicamente a los Coordinadores los avances obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

La vigencia del presente Convenio es desde el día siguiente de su suscripción hasta la culminación del proceso de transferencia contable de la inversión ejecutada del **PROYECTO**, plazo que podrá ser modificado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la solicitud.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio y de las Adendas que se





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

suscriban, el cambio de domicilio registrá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

COPESCO Nacional conviene en precisar que el financiamiento que irrogue el presente Convenio será con recursos ordinarios, en estricto cumplimiento de lo establecido en Cláusula Quinta del presente Convenio, y tanto su celebración como su ejecución no generarán transferencias financieras, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, previamente será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima,

07 ABR. 2015


Diógenes Humberto Zavaleta Tenorio
Alcalde Provincial
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS


Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos
Director Ejecutivo
PLAN COPESCO NACIONAL

